

C. LIC. RAUL VARGAS RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA HACE CONSTAR Y

**CERTIFICA:**

QUE EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ENCUENTRA UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

ACTA No. 18.....EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: EN ATENCION AL PUNTO NUMERO OCHO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CONSTANTINO LEON GUTIERREZ, HACE MENCION A LOS H. MIEMBROS DE CABILDO, QUE UNA VEZ QUE SE HA ANALIZADO EL REGLAMENTO PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS ENCINOS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO LA PROPUESTA PARA QUE NO SE LES COBRE A LOS SENECTOS POR SU INGRESO AL PARQUE, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SECUNDADA, SOLICITA SE SOMETAN A VOTACION, MISMA QUE SE LLEVO A CABO NOMINALMENTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

C. CONSTANTINO LEON GUTIERREZ	A FAVOR
RODOLFO MONTIEL TORRES	A FAVOR
ANTONIO ARMENTA LOMELI	A FAVOR
JULIA RODRIGUEZ HERRERA	A FAVOR
JOSE RAFAEL DIAZ RUELAS	A FAVOR
EDUARDO CORDOVA GUIRADO	A FAVOR
J. GUADALUPE DEL TORO CARDENAS	A FAVOR
DONALDO EDUARDO PEÑALOSA AVILA	A FAVOR
ALEJANDRO MONTELLANO TRILLAS	A FAVOR
APOLINAR QUEZADA MEJIA	A FAVOR
LIC. JOSE LARA GARCIA	A FAVOR

HABIENDOSE EMITIDO ONCE VOTOS A FAVOR, SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL REGLAMENTO PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS ENCINOS DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, COMO APENDICE " E ", ACORDANDO QUE LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS (SENECTOS), NO PAGUEN POR SU INGRESO AL PARQUE MUNICIPAL LOS ENCINOS.

Tecate, Baja California a 26 de mayo de 1999.

**ATENTAMENTE:  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**



**C. LIC. RAUL VARGAS RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL XVI AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.**

SECRETARIA GENERAL

EL H. XVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL ARTICULO 43 FRACCION II INCISO G, FRACCION III, FRACCION XII INCISOS F Y J, Y FRACCION XVI Y DEMAS RELATIVOS, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 18 TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

## **REGLAMENTO PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS ENCINOS DE LA CIUDAD DE TECATE, B. C.**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO SE INTEGRA POR UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE TIENEN COMO FINALIDAD REGULAR EL FUNCIONAMIENTO AL INTERIOR DEL PARQUE. EL PRESENTE REGLAMENTO Y SU OBSERVANCIA SERA OBLIGATORIA PARA LOS USUARIOS Y LA ADMINISTRACION DEL PARQUE EN LOS TERMINOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS.

**ARTICULO 2.-** EL INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE ( INPRODEUR ), ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR EL PARQUE MUNICIPAL LOS ENCINOS.

**ARTICULO 3.-** EL INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE ( INPRODEUR ), ESTA INTEGRADO POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE LO PRESIDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ADEMAS DE UN DIRECTOR GENERAL QUIEN SERA EL ENCARGADO DE VIGILAR QUE SE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

### **TITULO SEGUNDO INFRAESTRUCTURA**

#### **CAPITULO PRIMERO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA ADMINISTRACION**

**ARTICULO 4.-** EL PARQUE CUENTA A LA FECHA CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ HECTAREAS Y CERCO PERIMETRAL EN DONDE PRACTICAR EL ESPARCIMIENTO FAMILIAR.

**ARTICULO 5.-** PARA LA ADMINISTRACION DEL PARQUE EL ( INPRODEUR ) CONTARA CON RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONOMICOS Y CONSISTIRAN EN LOS SIGUIENTES:

**I . - UN ADMINISTRADOR .**

**II . - VIGILANTES QUE PODRAN SER CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACION A EMPRESAS DE LA CIUDAD QUE PRESTEN EL SERVICIO DE VIGILANCIA O YA SEAN ESTOS DE LA PROPIA ADMINISTRACION DEL PARQUE , PERSONAL PARA COBRANZA , PERSONAL PARA REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA, PERSONAL PARA DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO A LAS INSTALACIONES Y PERSONAL PARA VENTAS.**

**III . - PERSONAL PARA PARQUES Y JARDINES.**

**IV . - PROMOTORES Y COMISIONISTAS SI ES NECESARIO PARA DAR MAYOR EXPLOTACION A LAS INSTALACIONES.**

**V . - UNA FUENTE DE SODAS PARA DAR ATENCION AL USUARIO CON LA VENTA DE CARBON, DULCES, AGUAS FRESCAS, SODAS, COMIDA, BOTANAS Y UTENCILIOS DIVERSOS, LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN SERAN DESTINADAS EN SU TOTALIDAD AL MEJORAMIENTO DEL PARQUE. EN CASO DE CARECER DE LOS RECURSOS PARA SU INSTALACION ESTA PODRA CONSESIONARSE MEDIANTE RENTA MENSUAL.**

**VI . - SE CONTARA CON LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA BRINDAR UNA ATENCION ADECUADA A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.**

**VII . - SE CONTARA CON SERVICIOS SANITARIOS EQUIPADOS.**

**VIII . - SE CUENTA CON TEATRO AL AIRE LIBRE PARA REALIZAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES .**

**IX . - SE CUENTA CON UN LAGO ARTIFICIAL .**

**X . - SE CUENTA CON UN CAMPO PARA LA PRACTICA DE FUT-BOL.**

**XI . - SE CUENTA CON AREA PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES.**

**XII . - SE CUENTA CON UN LOCAL CONSTRUIDO PARA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.**

**TITULO TERCERO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**ARTICULO 6. - TODO USUARIO DEL PARQUE TIENE DERECHO EN IGUALDAD DE CONDICIONES A:**

**I . - GOSAR Y DISFRUTAR DE LAS INSTALACIONES SIEMPRE QUE LO HAGAN DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO.**

**II . -LLEVAR CONSIGO LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE VAYAN A CONSUMIR DURANTE SU ESTANCIA.**

III.- REALIZAR FIESTAS Y PIÑATAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EN LAS AREAS PREVISTAS PARA ELLO, PARA ESTE TIPO DE EVENTOS PODRAN DISPONER DE LAS MESAS QUE LA ADMINISTRACION PROVEERA POR EVENTO.

IV.- INTRODUCIR Y CONSUMIR DENTRO DEL PARQUE BEBIDAS DE MODERACION SOLAMENTE EN LA PRESENTACION DE LATA Y BARRIL.

V.- LAS PERSONAS DISCAPACITADAS TENDRAN DERECHO A ENTRAR GRATUITAMENTE.

VI.- AL USO DE EQUIPO DE SONIDO, CONJUNTOS MUSICALES U OTROS, EN LAS AREAS DESTINADAS PARA TALES FINES SIEMPRE QUE ESTOS NO REBASAN EL LIMITE DE VOLUMEN PERMITIDO POR LA ADMINISTRACION DEL PARQUE.

VII.- PODRAN INTRODUCIR PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA CUANDO LA ADMINISTRACION NO PUEDA PROVEER EL SUMINISTRO NECESARIO PARA LOS EVENTOS YA PROGRAMADOS.

VIII.- INTRODUCIR GAS L.P, CARBON Y USO DE EQUIPO DE CAMPAMENTO PARA PROCESAR ALIMENTOS Y SERA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASADORES QUE PROVEE EL PARQUE Y SERA DENTRO DE LAS AREAS PREVISTAS PARA ELLO EVITANDO DAÑAR LA VIDA DE LOS ARBOLES.

IX.- USAR LAS AREAS E INSTALACIONES, MESAS Y ASADORES SIN COSTO.

X.- USAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN SIENDO OCUPADAS POR OTROS USUARIOS.

XI.- CONDUCIR SUS VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROS, TRICICLOS Y MOTOCICLETAS SOLAMENTE HASTA EL AREA DE ESTACIONAMIENTO.

**ARTICULO.- 7 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:**

I.- RESPETAR Y CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO.

II.- PAGAR LA CUOTA DE ENTRADA AL PARQUE.

III.- RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS DEMAS.

IV.- NO CAUSAR DESTROSOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE.

V.- RESPETAR LOS ESPACIOS ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION A OTROS USUARIOS.

VI.- ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN FIESTAS FAMILIARES, EN LAS QUE NO HAYA SIDO INVITADO.

VII.- RESPETAR A LOS ESPECTADORES DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

VIII.- RECOGER LA BASURA QUE GENEREN EN EVENTOS Y FIESTAS FAMILIARES, Y DEPOSITARLA EN LOS CONTENEDORES.

IX.- ABSTENERSE DE GRITAR PALABRAS OBSENAS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LA BUENAS COSTUMBRES.

X . - PAGAR POR EL USO DEL AREA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE SUS AUTOMOVILES.

XI . - REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE SI SE OCASIONAN EN FORMA DOLOSA.

**TITULO CUARTO.**  
**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION**

**CAPITULO PRIMERO**  
**FACULTADES DE LA ADMINISTRACION**

**ARTICULO . - 8 LA ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

I . - APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.

II . - VERIFICAR POR SI MISMA O POR MEDIO DE SUS SUBALTERNOS, LA RECAUDACION DE LAS CUOTAS DE EVENTOS Y ENTRADAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES GENERALES.

III . - COBRAR LA ENTRADA A TODOS LOS USUARIOS DEL PARQUE, MAYORES DE 8 AÑOS Y MENORES DE 60 AÑOS.

IV . - RECAUDAR POR SI MISMO O POR MEDIO DE SUS SUBALTERNOS LOS PAGOS POR LA REALIZACION DE FIESTAS, PIÑATAS Y FESTIVALES .

V . - TENER BAJO SU CUIDADO RESPONSABILIDAD LO RECAUDADO.

VI . - MANTENER EN BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACION, LAS CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS.

VII . - PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS VIGILANDO QUE DICHS INFORMES SE AJUSTEN A LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO.

VIII . - REALIZAR EN COORDINACION CON EL SINDICO PROCURADOR LAS GESTIONES OPORTUNAS EN LOS ASUNTOS QUE SEAN O TENGAN INTERES CON EL ERARIO MUNICIPAL.

IX . - ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PATRIMONIO DEL PARQUE MUNICIPAL.

X . - INFORMAR MENSUALMENTE AL AYUNTAMIENTO SOBRE LOS ESTADOS DE CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS, CON EL VISTO BUENO DEL SINDICO PROCURADOR.

XI . - SOLICITAR UN DEPOSITO PARA GARANTIZAR QUE LOS ORGANIZADORES DE FIESTAS, PIÑATAS Y FESTIVALES DEJEN LIMPIO EL LUGAR DEL EVENTO.

XII . - REALIZAR EVENTOS ESPECIALES.

XIII . - COBRAR POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO.

XIV . - SOLICITAR A LAS LIGAS DEPORTIVAS LA LISTA DE LOS EQUIPOS Y SUS INTEGRANTES QUE VAYAN A REALIZAR PARTIDOS EN EL CAMPO DE FUT-BOL.

XV .- DETERMINAR LAS AREAS QUE PERMANECERAN CERRADAS AL PUBLICO POR MANTENIMIENTO.

XVI .- ABRIR, CERRAR Y VIGILAR EL PARQUE, LAS PUERTAS SE ABRIRAN DE LAS 10:00 A LAS 20:00 HORAS EN VERANO Y DE LAS 10:00 A LAS 18:00 HORAS EN TIEMPO DE INVIERNO.

XVII . -REQUERIR A LOS USUARIOS EL PAGO POR DAÑOS A LAS INSTALACIONES QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS EN FORMA DOLOSA.

## CAPITULO DOS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO .-9 LA ADMINISTRACION TENDRA LA OBLIGACION DE:

I .- ASIGNAR EL AREA SOLICITADA A CADA UNO DE LOS ORGANIZADORES DE FIESTAS, PINATAS Y FESTIVALES, Y LLEVAR UN REGISTRO PARA SU CONTROL.

II .- DEVOLVER LO SOLICITADO EN GARANTIA POR LIMPIEZA A CADA UNO DE LOS ORGANIZADORES DE FIESTAS, PINATAS Y FESTIVALES, UNA VEZ QUE EL VIGILANTE CERTIFIQUE QUE A QUEDADO LIMPIO EL ESPACIO OCUPADO, CASO CONTRARIO EL DEPOSITO SE UTILIZARA PARA LA CONSERVACION DEL PARQUE.

III .- MANTENER EN BUEN ESTADO LOS CERCOS PERIMETRALES.

IV .- LIMPIAR DE MALEZAS LOS LIMITES DEL PARQUE.

V .- DAR MANTENIMIENTO NECESARIO A TODAS SUS INSTALACIONES.

VI .- PROTEGER Y CONSERVAR LOS VESTIGIOS HISTORICOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE

VII .- PROTEGER LA VIDA DE LOS ENCINOS Y TODO TIPO DE ARBOL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARQUE.

VIII .- RECOGER DIARIAMENTE LA BASURA QUE SE GENERE POR EL USO DEL PARQUE Y DEPOSITARLA EN LOS CONTENEDORES.

IX .- INSTALAR DEPOSITOS PARA LA BASURA DENTRO DE LA SUPERFICIE DEL PARQUE.

X .- MANTENER LIMPIOS LOS SERVICIOS SANITARIOS CON EL EQUIPO ADECUADO Y CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS TALES COMO JABON, PAPEL Y TOALLAS.

XI .- TENER AL ALCANCE UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.

XII .- SEÑALAR LAS AREAS CERRADAS AL PÚBLICO POR MANTENIMIENTO Y LOS DIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL MISMO.

XIII .- ABRIR Y CERRAR EL PARQUE DE CONFORMIDAD CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.

XIV .- REFORESTAR, ARREGLAR Y CONSERVAR PERMANENTEMENTE EL PARQUE.

XV . - ATENDER Y PROTEGER LA VIDA DE LOS ENCINOS Y DE TODO TIPO DE ARBOLES.

**TITULO QUINTO  
DE LAS PROHIBICIONES**

**CAPITULO UNICO  
PROHIBICIONES**

**ARTICULO 10.- DENTRO DEL PARQUE QUEDA PROHIBIDO:**

- I. -ENCENDER FOGATAS DE CUALQUIER ESPECIE.
- II. -REMOVER PLANTAS Y ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN EL PARQUE.
- III. - COLOCAR ANUNCIOS O COLGAR CUERDAS DE LOS ARBOLES.
- IV. -ESCALAR LOS ARBOLES POR LA PROPIA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA VIDA MISMA DE LOS ARBOLES.
- V. -ESTRICTAMENTE LA CACERIA DENTRO DEL PARQUE.
- VI. -DETONAR COHETES Y DEMAS ACTOS QUE PERTURBEN LA SANA PAZ.
- VII. -INTRODUCIR TODO TIPO DE MASCOTAS.
- VIII. - INTRODUCIR Y USAR CUALQUIER ARMA DE FUEGO O BLANCA, INCLUSIVE DE MUNICIONES Y POSTAS EXCEPTUANDO UTENCILIOS DE COCINA.
- IX. -EL CONSUMO DE CUALQUIER SUSTANCIA TOXICA O ESTUPEFACIENTE.
- X. - INTRODUCIR BEBIDAS CON GRADUACION ALCOHOLICA EN RECIPIENTE DE VIDRIO.
- XI. -COLOCAR MESAS, SILLAS U OTRAS COSAS DENTRO DE LOS PRADOS Y JARDINES.
- XII.- SUBIR EL VOLUMEN A LA MUSICA, MAS DE LO PERMITIDO.
- XIII.- REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PRADOS Y JARDINES.
- XIV.- INTRODUCIRSE A NADAR EN EL LAGO.
- XV.- ARROJAR BASURA O CUALQUIER CLASE DE OBJETOS AL INTERIOR DEL LAGO.
- XVI.- CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROS, TRICICLOS Y MOTOCICLETAS, MAS HAYA DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO.
- XVII.-TIRAR AL SUELO TODO TIPO DE GRASAS Y ACEITES.
- XVIII.- LA ENTRADA A PERSONAS QUE SOLICITEN CARIDAD, U OTRO ACTIVIDAD SIMILAR, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- XIX.- LA ENTRADA A VENEDORES AMBULANTES QUE NO CUENTEN CON EL PERMISO DEBIDO PARA DESARROLLAR TAL ACTIVIDAD.

**TITULO SEXTO  
DE LAS NO RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO 11.-** LA ADMINISTRACION DEL PARQUE NO SE HACE RESPONSABLE POR:

- I . - LESIONES, FRACTURAS Y QUEMADURAS, SUFRIDAS EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DEL VISITANTE DURANTE SU ESTANCIA EN EL PARQUE.
- II . - DAÑOS QUE SUFRAN LOS ENCERES QUE PARA USO Y DISFRUTE INTRODUCAN AL PARQUE LOS VISITANTES.
- III . - ROBO O DAÑOS A TODO TIPO DE VEHICULOS .
- IV . - ROBO DE OBJETOS SUSTRIDOS DEL INTERIOR DE CUALQUIER VEHICULO.
- V . - PERDIDA DE CUALQUIER OBJETO DE VALOR.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO .-** LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS EN LA ENTIDAD ENTRARAN GRATUITAMENTE SOLO CUANDO VAYAN A DESARROLLAR SUS PARTIDOS, EN TANTO PROCEDE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO OCTAVO FRACCION XIV.

**ARTICULO SEGUNDO .-** LOS PENSIONADOS , JUBILADOS , VIUDAS Y PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, ESTARAN EXCENTOS DE PAGO DE LA TARIFA AUTORIZADA CONPROBANDO SU CONDICION CON IDENTIFICACION EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION PUBLICA.

**ARTICULO TERCERO .-** LA TARIFA DE ENTRADA Y LOS COSTO POR ESPACIO PARA REALIZAR FIESTAS, PIÑATAS, FESTIVALES Y EVENTOS ESPECIALES EN LAS AREAS PREVISTAS PARA ELLO. SERAN ANALIZADAS Y AUTORIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, A SOLICITUD DEL DIRECTOR DEL INPRODEUR .

**ARTICULO CUARTO .-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.

**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. CONSTANTINO LEON GUTIERREZ

**SINDICO PROCURADOR**

LIC. JOSE LARA GARCIA

**REGIDOR**

Lic. C. RODOLFO MONTIEL TORRES

**REGIDOR**

C. ANTONIO ARMENTA LOMELI



REGIDOR

C. JESUS JORGE VARGAS LARA

REGIDOR

C. JULIA RODRIGUEZ HERRERA

REGIDOR

C. JOSE RAFAEL DIAZ RUELAS

REGIDOR

C. EDUARDO CORDOVA GUIRADO

REGIDOR

C. J. GUADALUPE DEL TORO CARDENAS

REGIDOR

C. DONALDO EDUARDO PEÑALOSA AVILA

REGIDOR

C. ALEJANDRO MONTELLANO TRILLAS

REGIDOR

C. APOLINAR QUEZADA MEJIA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. RAUL VARGAS RODRIGUEZ



SECRETARIA GENERAL